

presente

(Acuerdo #050)
Dic-21-08

823

He: Nava Castro

R/ 11-12-08

Sp. 2:05

Por el Bello
que queremos

OK

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 064/08

Dic-17-08

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial de las conferidas por el numeral 6º del artículo 313, y legales, artículo 71 de la Ley 136 de 1.994, y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementese en el SIETE POR CIENTO (7%) el salario de los empleados públicos del municipio de Bello, para la vigencia fiscal de 2.009, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La nueva asignación salarial mensual de los empleados públicos municipales se causará para efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por: Oscar Andrés Pérez Muñoz, Alcalde Municipal Bello.

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal de Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

②

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo Municipal "Por medio del cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos del Municipio de Bello", con fundamento en lo siguiente:

Mediante Acuerdo Municipal No. 043 de Noviembre 28 de 2008, se adoptó el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2009, en este se contempló el total de gastos de funcionamiento incluyendo el incremento salarial proyectado por la Secretaría de Hacienda, en el siete por ciento (7%) del salario devengado a 31 de Diciembre del año que finaliza, para los empleados públicos, que se rigen por una relación legal y reglamentaria, e igualmente para los trabajadores oficiales vinculados contractualmente.

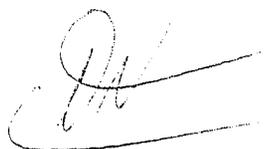
Ahora bien, como a la fecha no se ha expedido por parte del Gobierno Nacional, mediante acto administrativo el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales que debe regir para la vigencia fiscal 2009, me permito solicitarles muy comedidamente estudien la posibilidad de aprobar el Acuerdo Municipal puesto a consideración para estudio, en el cual se pretende incrementar el salario de los empleados públicos del Municipio de Bello en el porcentaje antes señalado, toda vez que lo devengado por los empleados oficiales en el año que culmina no sobrepasó el límite máximo de la asignación básica establecida para los empleados públicos de las entidades territoriales, acorde a lo establecido en el Decreto 667 del 4 de Marzo del mismo año.

3

En otros términos, una vez fije el Gobierno Nacional el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia fiscal 2009, los salarios de los funcionarios de los niveles directivos, asesores profesionales, técnicos y asistenciales del Municipio de Bello, seguirán siendo inferiores al tope que se establezca.

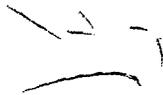
Por lo brevemente expuesto, presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el aludido Proyecto, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 313 numeral 6º de la Constitución Política, en concordancia con el parágrafo 1º artículo 71 y 91 de la Ley 136 de 1994.

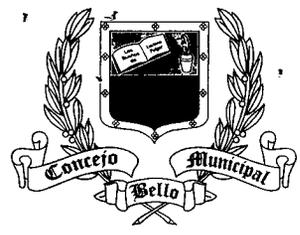
Cordialmente,



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal Bello





876



INFORME DE COMISIÓN

Diciembre 19 de 2008

(Proyecto de Acuerdo 064 de diciembre 11 de 2008)

4

PRIMER DEBATE

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 18 de diciembre de los presentes, con el fin de dar trámite en primer debate al proyecto de Acuerdo número 064 del 11 de diciembre de 2008. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO"

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem.

Después de una suficiente exposición por parte del ponente del Proyecto de Acuerdo, se elevó a votación, siendo votado positivamente sin modificaciones alguna

La Comisión de asuntos económicos espera que dichos proyectos sean aprobados por la plenaria por los motivos antes expuestos en segundo debate, con las modificaciones descritas.

Asistieron a dicha comisión:

CARLOS MARIO MARIN PARIAS
CESAR GOMEZ FONNEGRA (Presidente)
LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA
JEAN LEE PAVON ZAPATA
CARLOS MUÑOZ LOPEZ
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
NABOR ALEXANDER CASTAÑO
MANUEL OQUENDO


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

817



Bello, diciembre 19 de 2008

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

3

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 064 DE
DICIEMBRE 17 DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE BELLO"**

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 lo siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...
6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

Artículo 150. Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:



828

6



Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

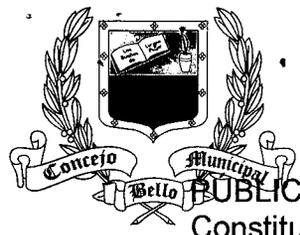
CONCLUSIÓN

En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ª de 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3º incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4º establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10, 11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el límite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

Analizadas las disposiciones legales anteriores, se intuye que es el Honorable Concejo Municipal quien tiene la facultad para expedir la reglamentación en esta materia.

Por lo anterior, dentro de mi apreciación jurídica, el presente Proyecto de Acuerdo, número 064 del 11 de DICIEMBRE de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS



829



PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”, esta ajustado a las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias y por lo tanto es viable su aprobación por parte de esta Corporación Municipal.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 064

(DICIEMBRE 17 DE 2008)

Honorables Concejales: con agrado recibí de parte de la Presidencia de esta Corporación, ser el ponente de este proyecto de acuerdo.

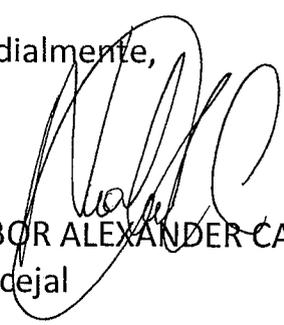
Honorables Concejales, presento a su disposición el proyecto de acuerdo N° 064 "Por medio del cual se establece el incremento salarial".

Por lo anterior relaciono el hecho de que este acuerdo tiene un fundamento legal y constitucional, que su contenido expresó el incremento salarial del 7%, hecho que se propone para empleados públicos, igualmente para los trabajadores oficiales vinculados contractualmente.

Igualmente expreso que el acuerdo está sujeto a la ley y que dado el caso que el incremento sea mayor o inferior, esta Corporación estaría sujeta a esta decisión en el régimen nacional.

Por lo tanto Honorables Concejales darle el voto positivo al acuerdo 064.

Cordialmente,



NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Concejal